

Edicto No. SG-1494-2020DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 252-18DV, interpuesto por el señor RODOLFO ANTONIO MARTINEZ SUAZO, en contra del agente económico denominado AUTOCLICK INTERNACIONAL, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

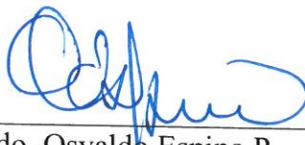
...

El Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: incorporar al expediente principal el cuaderno separado, contentivo del incidente de desacato promovido por el señor RODOLFO ANTONIO MARTINEZ SUAZO, con cédula de identidad personal No. 8-760-1259, en contra del agente económico AUTOCLICK INTERNACIONAL, amparado por la razón comercial AUTOCLICK INTERNATIONAL con Aviso de Operación No. 8-807-1592-2017-563439 del Sistema Informático de Panamá Emprende de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, y ORDENA el archivo y cierre del expediente. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 711 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Eliás Eliás Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor
DNP/EEC/DV/EV
Queja No. 252-18DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

